

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

Presentación

La elaboración del presente documento responde a la necesidad de dar cumplimiento a la disposición prevista en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se destaca el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Resulta importante precisar que en los literales d) y e) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, se hace expresa mención al encargado y al responsable del tratamiento, respectivamente. Así, el responsable del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos, mientras que el encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable.

Ahora bien, las tecnologías actuales permiten a las empresas la gestión, explotación y almacenamiento eficiente de la información personal que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos corporativos y de negocio, como puede ser en sus procesos de selección y contratación de personal o los procesos relacionados con el servicio y atención a clientes.

En efecto, al solicitar a sus clientes información personal, tanto a través de la página web, como por teléfono o personalmente con la finalidad de realizar cualquier operación sobre ella (lo que la ley califica como tratamiento), resulta necesario considerar y mantener adecuados procedimientos para el cumplimiento de la ley. En especial para obtener y conservar la autorización de los titulares para el tratamiento de la información y para la atención eficiente de consultas y reclamos por ellos presentados.

El derecho fundamental al habeas data tiene por objeto precisamente garantizar a los ciudadanos el poder de decisión y control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se le dan a sus datos personales. En este sentido, el derecho a la protección de datos personales dota al titular de un abanico de facultades para mantener el control sobre su información personal. Estas opciones van desde el derecho a saber quién conserva los datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos. La ley les atribuye incluso el poder de oponerse a esa posesión y utilización.

La Ley 1581 de 2012 desarrolla una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. En este contexto, el objeto del presente escrito consiste en brindar un modelo de lo que puede ser el manual interno que cada agremiado deberá adoptar internamente en su condición de responsable del tratamiento de datos personales a la luz, en especial, de lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la referida ley.

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

Contenido

1.	DISPOCIONES GENERALES.....	3
2.	AUTORIZACIÓN	5
3.	DERECHOS Y DEBERES.....	6
4.	PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN.....	8
5.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	12
6.	DISPOSICIONES FINALES.....	13
7.	ANEXO 1	14
	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	14
8.	ANEXO 2	15
	AVISO DE PRIVACIDAD	15
9.	ANEXO 3	16

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

CAPÍTULO I

1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este manual fue elaborado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1377 de 2013.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Este manual se aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recoja y maneje **LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**

ARTÍCULO 3. BASES DE DATOS. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos correspondientes a los clientes que usan el servicio que la empresa ofrece, cuyo período de vigencia es 2 años.

ARTÍCULO 4. OBJETO. Por medio del presente manual se da cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Así mismo tiene la finalidad de regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, a fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data en el marco de lo establecido en la misma ley.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente manual y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por:

a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

b) Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento

d) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

e) Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

f) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

g) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

h) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

i) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

j) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. Los principios que se establecen a continuación, constituyen los parámetros generales que serán respetados por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** en los procesos de acopio, uso y tratamiento de datos personales.

a) Principio de finalidad: El Tratamiento de los datos personales recogidos por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** debe obedecer a una finalidad legítima de la cual debe ser informada al titular;

b) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

c) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

d) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

e) Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

f) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por parte de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

g) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CAPÍTULO II

2. AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN. La recolección almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

ARTÍCULO 8. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización puede constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** y será puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alternación a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal. La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

- a) Quién recopila (responsable o encargado)
- b) Qué recopila (datos que se recaban)
- c) Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento)
- d) Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados
- e) Si se recopilan datos sensibles

El anexo 1 del presente manual incluye un modelo de autorización para la recolección y tratamiento de datos personales por parte de los afiliados.

ARTÍCULO 9. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD**

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

EMMANUEL LIMITADA Adoptará las medidas necesarias para mantener registros de cuándo y cómo obtuvieron autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 10. AVISO DE PRIVACIDAD: El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El anexo 2 del presente manual incluye un modelo de aviso de privacidad

ARTÍCULO 11. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- A. La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento;
- B. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo, y
- C. Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

ARTÍCULO 12. AVISO DE PRIVACIDAD Y LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** conservará el modelo del aviso de privacidad que se transmitió a los Titulares mientras se lleve a cabo el tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven. Para el almacenamiento del modelo, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

CAPITULO III

3. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, en su condición de Responsable del Tratamiento
- c) Ser informado por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

Tratamiento

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con en el tratamiento de datos personales:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos;
- d) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012;
- e) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal;
- f) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- h) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- i) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

4. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

NOTA: La Ley 1581 de 2012 proporciona a toda persona titular de datos personales una serie de garantías, de verdaderos poderes jurídicos frente al responsable de los datos, los cuales, tanto le garantizan el poder de decisión y control que tiene sobre la información que le concierne, como su derecho a la protección de la misma. En adición, actúan como complemento del deber del responsable de cumplir con las obligaciones que le son impuestas en la Ley, permitiéndole identificar aquellos casos en los que el tratamiento pudiera no resultar ajustado a los mismos. Así, la Ley reconoce y desarrolla los siguientes derechos:

ARTÍCULO 15. DERECHO DE ACCESO: El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** debe garantizar al titular su derecho de acceso en tres vías:

- La primera implica que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- La segunda, que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable.
- La tercera, supone el derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

PARAGRAFO: la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular o personalidad de su representante, se ponga a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite de plazo y deberá permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

ARTÍCULO 16 CONSULTAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** garantizará el derecho de consulta, suministrando a estos, (titulares), toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

aviso de privacidad.

c) Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 17. RECLAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo lo podrá presentar el Titular en las oficinas de la empresa. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. Si por alguna circunstancia la empresa recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra él, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
3. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene la empresa una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 18. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS. En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.

Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
4. En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

Parágrafo 1. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.

La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados.

La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** utilizará los servicios de atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

información o modifique las existentes, lo informará.

Parágrafo 2. SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- Considera que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.

Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

ARTÍCULO 19. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. Para ello, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamientos que el responsable, de conformidad con

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Por lo anterior, será necesario que el titular al momento elevar la solicitud de revocatoria consentimiento a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

Los mecanismos o procedimientos que la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

CAPITULO V

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 21. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información. El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012
- Funciones y obligaciones del personal.
- Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente
- Medidas a adoptar cuando un soporte o documento vaya a ser transportado, desechado o reutilizado.
- El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo
- El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

CAPÍTULO VI

6. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** designa a Francisco Javier Pardo Guateros para cumplir con la función de protección de datos personales. Él mismo dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO. La **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** designa a Gerencia como responsable de la adopción e implementación las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. El presente manual rige a partir del 1 de marzo de 2018.

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

7. ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** identificada con **NIT: 900.254.720-1**, a registrar en sus bases de datos físicas y digitalizadas mis datos personales para recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir los mismos, para las finalidades directas e indirectas relacionadas con su objeto y propósito descritas en la política de tratamiento de datos, como también:

- Promoción y comercialización de productos y servicios.
- Recibir actualizaciones y promociones de productos y servicios.
- Consultas, peticiones, quejas y reclamos.
- Estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos.
- Concursos, campañas publicitarias y estudios de mercado.
- Alianzas con otros medios de comunicación y afines
- Para terceros bajo los mismos parámetros aquí autorizados.
- Cobro de Cartera

Además autorizo de manera expresa, libre y voluntaria el tratamiento de los datos personales de carácter sensible tales como fotografía, huella, grabaciones de las cámaras de seguridad y el origen racial o étnico. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 1581 de 2012 el alcance de esta autorización comprende la facultad para que la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** me envíe mensajes de texto, correos electrónicos o mensajería instantánea al teléfono móvil o llamadas directas al teléfono fijo o móvil con contenidos institucionales, notificaciones, información de estado de cartera y portafolio de servicio.

También, manifiesto que he sido informado que por tratarse de datos sensibles no estoy en la obligación de autorizar su tratamiento.

Mis datos personales serán incluidos en la base de datos de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** quien me garantiza que el uso y manejo de mi información personal se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de mi información.

Mis derechos como titular de los datos suministrados acorde a la ley me permiten conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar mi información personal o la autorización otorgada. Esto lo puedo ejercer a través de los canales dispuestos por la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA** como son:

1. Domicilio Carrera 23 No. 4-64, Armenia Quindío
2. Teléfono 734 2661
3. Correo electrónico gerenteemmanuel@hotmail.com

Autorizo:

Nombre			
Firma			
Identificación No		Ciudad y Fecha	

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

8. ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD

La EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA es responsable del tratamiento de los datos personales, con domicilio en la Carrera 23 No. 4-64, Armenia Quindío.

Cómo contactarnos:

Dirección oficinas: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Sus datos personales serán incluidos en una base de datos y serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Proveer servicios y productos requeridos;
- Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con el contratado o adquirido por el cliente;
- Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros clientes;
- Informar sobre cambios de nuestros productos o servicios;
- Evaluar la calidad del servicio, y
- Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo.

Se le informa a los titulares de información que pueden consultar el Manual Interno de Políticas y Procedimientos de Datos Personales de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**, que contiene nuestras políticas para el tratamiento de la información recogida, así como los procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos.

SEGURIDAD EMMANUEL LTDA 	MANUAL INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	DE-MN-001
		VERSION 2
		01/2019

9. ANEXO 3

Cómo acceder, rectificar y actualizar sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos?

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a rectificarlos actualizarlos en caso de ser inexactos o a solicitar su eliminación cuando considere que resulten ser excesivos o innecesarios para las finalidades que justificaron su obtención u oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos.

Para ejercer el referido derecho debe tener en cuenta lo siguiente:

La dependencia encargada de los asuntos vinculados a la protección de datos es la Gerencia de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA - SEGURIDAD EMMANUEL LIMITADA**

Nuestros establecimientos de servicio o centros de atención a clientes ubicados en la Carrera 23 No. 4-64, Armenia Quindío.

La dirección electrónica gerenteemmanuel@hotmail.com

Para mayor información, favor de comunicarse 734 2661.